

Informe de Ruta Crítica del CUR Contable

ICIO: 2008

#96

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 16/01/2009
 HORA : 15:17.55

Cédula	Beneficiario	No. CUR	Descripción	Monto	Fecha		Tiempo Aprob. C=B-A	Fecha Sol. Pago D	Fecha Pago BCE E	MEF a BCE en Días F=D-A	Fecha		Dif. BCE en Días I=H-E	Total Ruta en Días F+I
					Elabo. A	Aprob. B					Impr. G	Entr. BCE H		
ad : 320-9999-0000	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL													
3001	EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DI	5382202	JON & DIE MEDICAL S.A PAGO POR ADQUISICION DE 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS PARA LOS HOSPITALES DEL PAIS SEGUN INFORME NO. 3516-ANTICIPO-CONTRATO-DICIEMBRE-2008	296.096.00	28/12/2008	28/12/2008	0	29/12/2008	30/12/2008	1	30/12/2008	30/12/2008	1	2

00201 fojas

CAJA N= 118

SP
 30 DIC. 2008
 #



M...

SIGEF - Contabilidad

Registro de Operaciones No Presupuestarias - Anticipos a Proveedores - Solicitud Anticipo a Proveedores - Formulario de Solicitud de Anticipos a Proveedores

Ejercicio Actual	2008	5382202
Entidad	320 - 9999 - 0000	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL		



Sel	No Solicitud	Ruc	Monto	Estado	Fecha Solicitud	Fecha Aprobación	No. Cur Compromiso	Fecha Rechazo	No. Cur Contable	No. CAS	Solicitud Pago	Fecha Pago
○	000475	0991520473001	296,096.00	SOLICITADO	28/12/2008		008280				■	
Total			296,096.00									

1

Jon & medical S.A.



ELABORADO POR:

SRA. XIMENA VILLACRESES M.
 PROFESIONA

28 DIC 2008
 APROBADO POR

ING. PIEDAD CORONEL ORDOÑEZ.
 COORD. SUBPROC DE CONTABILIDAD

28/12/2008

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
U. Ejecutora:	9999	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL	28	12	2008	8280	8280
Unid. Desc:	0000						

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	CONTRATO DE SERVICIO	320-9999-0000-0522-2008	7921

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:	BANCO BOLIVARIANO	Cuenta Monetaria:	0015001401			
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0991520473001 EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
34	000	021	002	840104	0000	057	0000	0000	Maquinarias y Equipos	370,120.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										370,120.00
MONTO IVA										0.00
TOTAL										370,120.00
TOTAL DEDUCCIONES										0.00
LIQUIDO										370,120.00

SON: TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE DÓLARES EXACTOS M.N.

DESCRIPCION: JON & DIE MEDICAL S.A PAGO POR ADQUISICION DE 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS PARA LOS HOSPITALES DEL PAIS SEGUN INFORME No. 3516-ANTICIPO-CONTRATO-DICIEMBRE-2008

SOLICITADO

DATOS APROBACIÓN

FECHA: 28/12/08 *28 DIC 2008*

[Firma]

[Firma]



COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
	9999	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - PLANTA CENTRAL	28	12	2008	8280	8280
U. Ejecutora:	0000						
Unid. Desc:							

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	CONTRATO DE SERVICIO	320-9999-0000-0522-2008	7921

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:	BANCO BOLIVARIANO	Cuenta Monetaria:	0015001401			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0991520473001 EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.					

DEDUCCIONES	
TOTAL DEDUCCIONES	

SOLICITADO	DATOS APROBACIÓN	
	FECHA:	
	FIRMA	



Contrato: 522

COFIP: 650

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION NACIONAL FINANCIERA

INFORME N° 3516-ANTICIPO- CONTRATO-DICIEMBRE - 2008

ANTICIPO 80%

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. ERNESTO TORRES TERAN - SUBSECRETARIO GENERAL DE SALUD
FECHA DE SOLICITUD: 24 DE DICIEMBRE DEL 2008
FECHA DE DISPOSICION DE TRAMITE: 24 DE DICIEMBRE DEL 2008
FECHA DE RECEPCION PARA TRAMITE: 24 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA EQUIPOS INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.
FECHA DEL CONTRATO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2008
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS PARA LOS HOSPITALES DEL PAIS.

MONTO DEL CONTRATO: USD 370.120,00

BASE IMPONIBLE: USD 370.120,00

TOTAL FACTURADO: USD 370.120,00

PLAZO DEL CONTRATO: 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

PARTIDA PRESUPUESTARIA N°. 320-9999-0000-34-00-021-002-840104-0000-057

DENOMINACION DE LA PARTIDA: MAQUINARIAS Y EQUIPOS

FORMA DE PAGO :

80%	USD	296.096,00	A LA FIRMA DEL CONTRATO
20%	USD	74.024,00	A LA SUSCRIPCION DEL ACTA ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA, CONTRA ENTREGA DE FACTURA, CAPACITACION E INSTALACION DE LOS EQUIPOS EN LOS HOSPITALES DESIGNADOS EN LAS BASES.

BENEFICIARIO DEL SERVICIO: HOSPITALES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL.

VALOR DEL ANTICIPO: USD 296.096,00 80% ANTICIPO

1% PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO: USD

SUMATORIA DE RETENCION ART. 110: USD

TOTAL A PAGAR: USD 296.096,00

EMPRESA EQUIPOS INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.

RUC 0991520473001

ANEXOS: MEMORANDO N°. CC-10-500-2008 (SOLICITUD DE PAGO); CONTRATO PROTOCOLIZADO, COPIAS DE POLIZAS N°. 12826 BUEN USO DEL ANTICIPO, COPIA POLIZA N°. 20347 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, COPIA CUENTA BANCARIA, OFICIO N°. 17758 "A" DE ADJUDICACION, RESOLUCION MINISTERIAL N°. 223 "A", ACTA N°. 31 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, MEMORANDO N°. CC-10-467-2008 CORMFORMACION COMISION TECNICA, MEMORANDO N°. SSS-12-399-2008 CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS E INFORME TECNICO, MEMORANDO N°. SAJ-10-2008-2609 INFORME LEGAL, OFERTA, ACTA N°. 29 DE APERTURA DE SOBRES, INFORMACION PROCESO DE CONTRATACION, ACTA N°. 26 DE APROBACION DE BASES, BASES DE LICITACION PUBLICA N°. MSP-000/015/2008, MEMORANDO N°. SGF-11-847-2008 CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, MEMORANDO N°. SSS-10-271 NECESIDAD.

NOTA: ESTE SUBPROCESO NO SE RESPONSABILIZA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL. LAS POLIZAS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN TESORERIA. LOS DOCUMENTOS CUYAS COPIAS SON CERTIFICADAS, LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES.

TRAMITE N° 6549 (01 FOJA UTIL, Y UNA CARPETA AZ)
FECHA No. 26 DE DICIEMBRE DEL 2008

ELABORADO POR

PILAR RIVERA G.

APROBADO POR:

ING. PIEDAD CORONEL O.



CUR => 8280

11

24-DIC-2008

14#30



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
COMITÉ DE CONTRATACIONES

MEMORANDO No. CC- 10- 500-2008

PARA: ING. SUSANA CORDOVILLA NUÑEZ
DIRECTORA GESTION FINANCIERA
DE: DR. ERNESTO TORRES TERAN
SUBSECRETARIO GENERAL DE SALUD
ASUNTO: DISPOSICION DE PAGO 80%
EMPRESA JON & DIE MEDICAL
FECHA: 24 DIC. 2008

Adjunto al presente remito el Contrato protocolizado y demás documentos de sustento suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y la Empresa JON & DIE MEDICAL, por la adquisición de 19 LARINGOSCOPIOS, por un valor total de USD \$ 370.120,00 dólares americanos, para que proceda al pago del 80% de anticipo, por la cantidad de USD \$ 296.096,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Remito copias certificadas de la siguiente documentación:
Carpeta del Proceso que incluye:

Necesidad,	Oferta
Certificación Presupuestaria,	Informe Técnico
Bases	Acta de Adjudicación
Acta Aprobación de Bases	Oficio de Adjudicación
Publicaciones	Proyecto de Contrato
Preguntas o Aclaraciones sobre las Bases	
Acta Apertura de Sobres	

Póliza de Seguro de Buen Uso de Anticipo (original)
Póliza de Seguro de Cumplimiento de Contrato (original)

Atentamente,


Dr. Ernesto Torres Terán
SUBSECRETARIO GENERAL DE SALUD


LSH/ERA/laav

*Revisión de Documentos
Realizo control
interior proceso al
registro contable
24 DIC 2008
12H48
JLO*

11:57 *08DEC24-6549



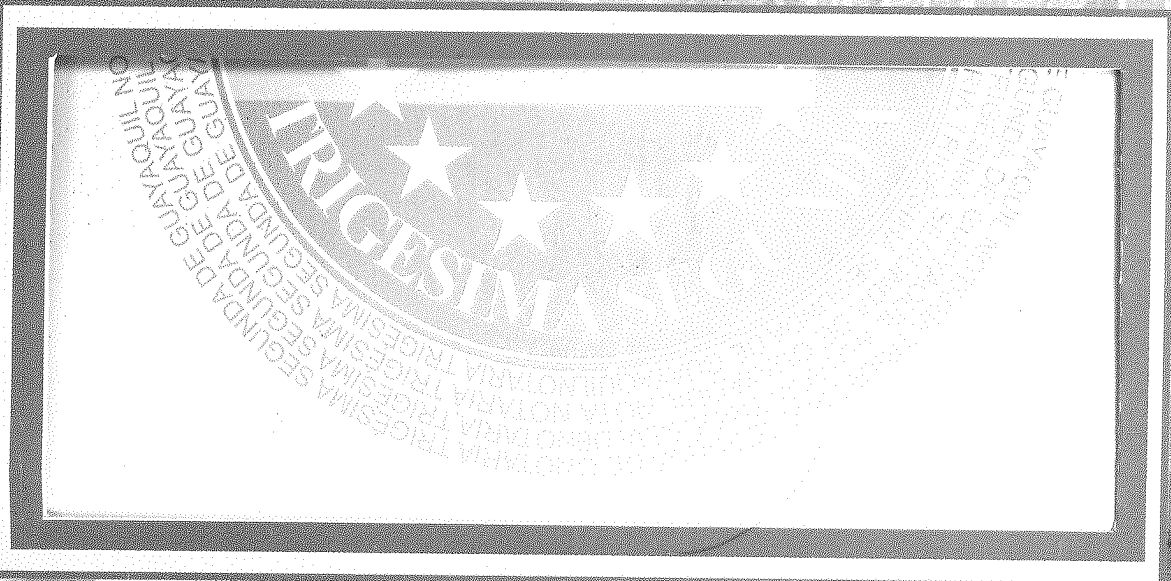
3516

www.notaria32.com

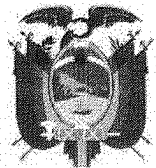


NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



AB. GEOVANNY PATRICIO VASQUEZ BARROS
Notario Suplente



PROTOCOLIZACION

Un Contrato de Adquisición de Bienes que celebran el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por la Doctora **Caroline Chang Campos**, en su calidad de Ministra de Salud y la Empresa **EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.**, representada por el señor **Rafael González Cedillo**, en calidad de Gerente General, en la Licitación **MSP/CERO CERO CERO/CERO UNO CINCO/DOS MIL OCHO** "Adquisición de diecinueve Laringoscopios Automáticos"

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2.008.




SEÑOR NOTARIO:

Abogada Jessika Moreira Salazar, con Registro Profesional número **ocho mil ciento cuarenta y nueve** del Colegio de Abogados del Guayas, en el libre ejercicio de mi profesión, a usted respetuosamente solicito:

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, el siguiente documento: Un Contrato de Adquisición de Bienes que celebran el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por la Doctora **Caroline Chang Campos**, en su calidad de Ministra de Salud y la Empresa **EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.**, representada por el señor **Rafael González Cedillo**, en calidad de Gerente General, en la Licitación **MSP/000/015/2008** "Adquisición de 19 Laringoscopios Automáticos".- Por lo que solicito se me entregue séis testimonio para los fines de ley.-

Es Justicia, etc.


AB. JESSIKA MOREIRA SALAZAR
Reg. No.: 8.149



CONTRATO

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Contrato de Adquisición de Bienes que celebran el Ministerio de Salud Pública y la Empresa EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A., contenido en las cláusulas que a continuación se expresan.

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por la Dra. Caroline Chang Campos, en su calidad de Ministra de Salud, de conformidad con el nombramiento que se anexa como documento habilitante, entidad a la que en adelante se le denominará "EL MINISTERIO" y por otra parte la Empresa EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A., representada por el Sr. Rafael González Cedillo, Gerente General de conformidad con el nombramiento que acredita tal representación, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA", los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, por lo que de forma libre y voluntaria y por los derechos que representan conviene en celebrar el presente contrato contenido y estipulado en las disposiciones legales de la materia y en las cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

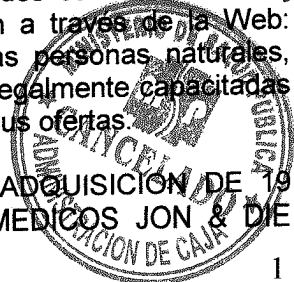
La Constitución Política de la República en su Art. 32 La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Mediante Memorando No. SSS-10-271 de fecha 4 de noviembre de 2008, la Dirección Nacional de Control y Mejoramiento en Gestión de los Servicios de Salud, remite al Comité de Contrataciones las especificaciones Técnicas de Los Laringoscopios para equipamiento de los Hospitales seleccionados, con el propósito de mejorar la capacidad de atención a los usuarios a nivel nacional.

Previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad que el Ministerio de Salud tiene de adquirir estos equipos, la señora Ministra de Salud Pública - Presidenta de la Comisión Técnica, en uso de sus facultades y cumpliendo con el trámite pertinente, realizó las publicaciones a las personas naturales, jurídicas nacionales, y asociaciones de estas, domiciliadas en el país y legalmente capacitadas para ejercer actividades comerciales en el Ecuador para que presenten sus ofertas. La publicación se realizaron a través de la Web: www.compraspublicas.gov.ec, el día 06 de noviembre de 2008, a las personas naturales, jurídicas nacionales, y asociaciones de estas, domiciliadas en el país y legalmente capacitadas para ejercer actividades comerciales en el Ecuador para que presenten sus ofertas.

Las Empresas que participaron en la Licitación MSP/000/015/2008 "ADQUISICIÓN DE 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS", son: EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE



DEL ECUADOR.

Se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para la adquisición del equipamiento, conforme consta en la Partida Presupuestaria No. 320.9999.0000.34.00.021.002.840104.0000.057 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS, certificación otorgada por la Directora del Proceso de Gestión Financiera, constante en el Memorando No. SGF-11-847-2008, de 2 de julio de 2008.



Luego del análisis técnico y cuadro comparativo emitido por la Sub-comisión de Apoyo, y siguiendo el trámite correspondiente, la señora Doctora Caroline Chang Campos, Ministro de Salud Pública, mediante Oficio No. 0017758"A" del 26 de noviembre de 2008, resolvió adjudicar, mediante acta N. 31 de 26 de noviembre de 2008, a la Empresa EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A., la adquisición de 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS.

La Resolución de adjudicación N. 0000223 "A" se publicó a través de la Web: www.compraspublicas.gov.ec, el día 09 de Diciembre de 2008.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La oferta económica presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios 5 y 6 de la propuesta;
- c) La certificación actualizada sobre cumplimientos de contratos con el Sector Público del Contratista;
- d) La certificación actualizada del RUP donde consta que el oferente se encuentra habilitado para realizar este tipo de contratos.
- e) El Acta de Adjudicación N. 31 de 26 de noviembre de 2008
- f) La resolución de Adjudicación N.0000223 "A" de 26 de noviembre de 2008.
- g) Las condiciones generales de ejecución del contrato (sección 4 de los documentos precontractuales)
- h) La declaración jurada del contratista de que no se halla incurso en las prohibiciones para contratar que señala la Ley Orgánica de Contratación Pública.
- i) Certificado del Banco Nacional de Fomento que acredite que el Contratista no es deudor moroso de dicha institución.



- j) El certificado actualizado otorgado por la central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros o un Buró Crediticio debidamente autorizado, que acredite que el contratista no es deudor de créditos castigados y calificados con E, en las instituciones financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a instituciones del Estado.
- k) El informe emitido por la autoridad competente, en el sentido de que la entidad cuenta con todos los estudios y especificaciones técnicas debidamente constituidas y aprobadas por ella conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.
- l) La certificación de disponibilidad presupuestaria.

Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización, los siguientes documentos:

- a) Los documentos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a ser suministrados;
- b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- c) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el Contratante;

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos, publicado en el R.O. Suplemento N. 46 de 24 de junio del 2005.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la entidad contratante la que determine la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista Empresa EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A, representado por el Sr. Rafael González Cedillo, Gerente General, se obliga para con la entidad contratante a suministrar, capacitar e instalar, en las áreas respectivas descritas y entregar debidamente funcionando los 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, en la ubicación antes descrita, dejará constancia en un documento suscrito por las partes, documento que no sustituye al acta de entrega-recepción de los bienes. El contratista no podrá hacer entregas parciales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS





LARINGOSCOPIO RIGIDO CON FIBRA OPTICA

MARCA: VERATHON

MODELO: GV

Instrumento rígido para visualizar directamente la laringe, con posibilidad, con posibilidad de realizar una intubación endotraqueal para administrar anestésicos inhalatorios y oxígeno

PROCEDENCIA: USA

Características Generales:

- Equipo compuesto por: un mango ergonómico metálico universal, inoxidable, con superficie antideslizante con dispositivo mecánico de ajuste y enganche para poder intercambiar hojas de diferentes tamaños.
- Mango diseñado para ser utilizado con pilas o baterías recargables
- Sistema de iluminación con lámparas de luz halógena o de xenón de 2.5 V o más, para luz blanca a través de fibra óptica
- Con 4 Hoja curvas, tipo macintosh de acero inoxidable, autoclavables, para uso en pacientes adultos números 1, 2, 3 y 4
- El equipo incluye sistema de video con cámara incorporada y monitor antirreflectante, con sistema anticondensación

Accesorios Requeridos:

- Sistema cargador de batería original de fábrica según diseño del equipo, incluir una pila o batería recargable según diseño del equipo. Incluir un estuche para el equipo, hojas y accesorios
- Incluir 2 bulbos de luz halógena o de xenón de recambio

Instalación

- Corriente eléctrica de 120V ± 10% a 60 Hz o 220V ± 10% a 60 Hz

Normas

- ISO 9001-2000 o NMX-CC-9001-IMNC-2000
- Para producto extranjero que cumpla con alguna de las siguientes normas: FCA, CE o JIS. Para producto nacional certificado de buenas prácticas de fabricación.

Se trata de un Laringoscopio vídeo portátil automático, compacto y durable, pensado para uso militar y de emergencia.

Incluye hoja vídeo mediana

Proporciona una vista clara, en tiempo real de la vía aérea del paciente para las intubaciones rápidas.

GlideScope® Laryngoscopes vídeo (GVL®) proporciona el grado I o II del A.c. /L la vista el 99% del tiempo, incluso en vía aérea difícil.

Sistema COBALT para uso con desechables.

Monitor no deslumbrador que es fácilmente visible en luz brillante.

Mecanismo antivaho patentado que resiste la contaminación de la lente.

Cámara anti-condensación incorporada.

Construcción rugosa de alto impacto.

Diseño confiable en gran variedad de condiciones de campo.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

Clasificación:

Línea de Voltaje Registro:

Eléctrico Clase I, Parte Aplicada BF
100-240 VCA, 50 y 60 Hz



Línea de Corriente:
Tomacorriente:
Línea de Protección:

MAX 0.50 A
Calidad hospitalaria
2A Fuse Interno



APLICACIONES CLINICAS

- Primer lugar el uso de intubaciones - que sustituye a DL
- Desafío vías respiratorias - DL Grados I – IV
- Cirugía Bariátrica
- Enseñanza de la anatomía de la vía aérea.
- Inmovilización de columna cervical.
- Reintubación en el establecimiento de la UCI
- Video Guía Tubo de intercambio en la UCI
- Trauma Airways
- Visualización de las cerdas vocales.

- * GlideScope® Cobalt - Un solo uso Laryngoscope vídeo que proporciona una clara y en tiempo real la opinión de las vías respiratorias del paciente que permite la intubación rápida.
- * Optimizado para exigir sala de operaciones (OR), departamento de emergencia (ED) y la unidad de cuidados intensivos (UCI) solicitudes, la GlideScope® Cobalt solo uso para el diseño, que elimina la necesidad para la desinfección de la cuchilla, es ideal para la rápida intubación configuración. GlideScope® Cobalt se compone de: un esbelto Baton vídeo, que alberga una alta resolución, con cámara patentado anti-fogging mecanismo para resistir la contaminación de lentes, un no-deslumbramiento monitor color, y de un solo uso, estéril GVL®

EL EQUIPO INCLUYE:

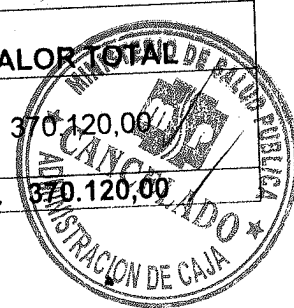
- 1 UNA UNIDAD PRINCIPAL MONITOR
- 1 UN CABLE DE PODER 110 VT.
- 1 UN CABLE DE IMAGEN DE CONECCION.
- 1 UN MANGO LARINGE MEDIANO
- 1 UNA BASE RODANTE CON CONECCION
- 1 UN MANUAL DE OPERACIÓN

Corresponde al Contratista la capacitación, operación de prueba, mantenimiento, dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del Contrato, que la entidad contratante pagará al Contratista es el de \$ USD 370.120,00 (trescientos setenta mil ciento veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	LARINGOSCOPIO AUTOMATICO	\$. 19.480,00	\$. 370.120,00
	TOTAL		\$. 370.120,00



SON: TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:

El Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida Presupuestaria No.320.9999.0000.34.00.021.002.840104.0000.057 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS del presupuesto de la entidad, en la siguiente forma:

Se otorgara un anticipo del 80% del valor del contrato y el 20% a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción definitiva, contra entrega de factura; capacitación e instalación de los equipos en la ubicación designada en las bases.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

PAGOS INDEBIDOS:

"El contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes contratados, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociendo los intereses calculados a la tasa máxima del interés convencional establecido por el Banco Central del Ecuador, conforme lo previsto en el Art. 84, numeral 4, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, el Ministerio de Salud, puede realizar retenciones de valores que el contratista tenga a su favor. La falta de reclamación del Contratante no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien, realizado la obra, o prestado el servicio, o la hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar y de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de la Contraloría General del Estado."

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:

El Contratista antes de firmar el Contrato para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregara a favor del Contratante una garantía bancaria o póliza de seguros incondicional irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato.

El Contratista a la firma del contrato presenta las garantías técnicas del fabricante, de los 19 **LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS**, esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes y durará, por lo menos 2 años conforme lo determinan los documentos precontractuales. De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar a su sustitución una de las garantías determinadas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En relación a la propuesta presentada al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA para la adquisición de: 19 UNIDADES LARINGOSCOPIO AUTOMATICO, comunicamos a ustedes que nuestra empresa GARANTIZA



OFERTADOS SON NUEVOS (No reconstruidos, no refaccionados, no repotenciados) de última generación y la provisión de Stock de Repuestos será de (10) Diez Años.

La Garantía Técnica es la del Fabricante, **2 AÑOS** contados a partir de la fecha de entrega recepción del equipo instalado, contra cualquier daño de fabricación debidamente comprobado.

La Garantía Técnica incluye repuestos, mano de obra, transporte, calibraciones y cualquier otro tipo de gastos que incurra en la reparación de dichos equipos.

La Garantía Técnica no ampara el mal uso de equipos por negligencia del usuario, instalaciones eléctricas inapropiadas fluctuaciones de voltaje y descargas eléctricas.

Daremos adiestramiento técnico al personal que utiliza el equipo en las instalaciones de la institución a través de nuestro personal calificado. Las reinstalaciones e instalaciones del equipo serán realizadas por nuestro grupo de ingenieros especialistas.

El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará con personal calificado por nuestra empresa y será de acuerdo a las necesidades y a las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante.

Al finalizar el periodo de garantía técnica, nuestra compañía se compromete a dar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo para lo cual aseguramos la provisión necesaria de repuestos durante el lapso de **10 años** para este fin. Estos repuestos y mano de obra se facturaran a la institución cada vez que sean requeridos.

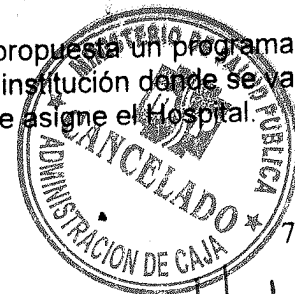
Durante el periodo de garantía, el mantenimiento preventivo de los equipos estará a cargo del Departamento Técnico de la compañía, con 3 visitas cada cuatro meses y que comprende lo siguiente: Evaluación visual de la carcasa y accesorios, Pruebas de controles digitales, auditivas y conexiones, Pruebas de voltaje y alimentación, Pruebas de Funcionamiento, comprobación de alarmas, Análisis de errores o alarmas (si las hubiera) Limpieza y lubricación y Pruebas de comprobación.

La entrega de diagramas técnicos de los equipos objeto del contrato, no significa tener autorización por parte del fabricante para abrir o reparar el aparato, ni siquiera personas técnicas o autorización por el fabricante.

Los fabricantes de los equipos son responsables de su seguridad, fiabilidad y rendimiento sólo si se cumplen los siguientes requisitos:

- Montaje, ampliaciones, reajustes, modificaciones o reparaciones exclusivamente a cargo de las personas autorizadas por Jon & Die Medical S.A.
- Instalaciones eléctricas en concordancia con las disposiciones legales y las normas de seguridad oficiales. Utilización del equipo de acuerdo con lo especificado en los manuales de instrucciones.
- Los equipos averiados solo deberán ser reparados por personas autorizadas y utilizando únicamente piezas de repuesto originales.

MANTENIMIENTO Y CAPACITACION: Nuestra empresa incluye en la propuesta un programa de capacitación y entrenamiento teórico y práctico para el personal de la institución donde se va a instalar el o los equipos, dirigido al personal médico y de enfermería que asigne el Hospital.



Esta capacitación no tendrá costo alguno para la institución y es básicamente para dictar las instrucciones de operación y manejo adecuado de los equipos, indicaciones de limpieza y protección, y normas generales para un excelente mantenimiento preventivo y correctivo.

El curso se dictará en idioma español y la coordinación se realizará conjuntamente con la persona responsable que designe la Institución.

Para garantizar el anticipo que el Contratante le otorga, el Contratista entregará a favor del Contratante a la suscripción del contrato, una garantía de las señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las de anticipo hasta la suscripción del Acta de Recepción y la liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar una garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas. Estas garantías se devolverán de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir a la firma del acta recepción definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZOS:

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados es de 10 días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRORROGAS DE PLAZO:

El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante; entendidos en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con la ejecución, sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte del Contratante. Se aclara que en caso de no mediar la notificación de la Contratista dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral se entenderá como no ocurrido el hecho que la Contratista considere como fuerza mayor o caso fortuito, y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MULTAS:

La contratista pagará al Contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1 X 1000) del valor total de presente contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes



instalados, materia de este contrato, o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, la entidad contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revedidas ni devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones de la Contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las que deriven natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RECEPCION DE LOS BIENES:

La recepción de los bienes se realizará, a petición escrita del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del Contrato de la manera pactada y así lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la entidad Contratante podrá negarse a realizar la recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el Contratista podrá acudir ante un Juez solicitando se notifique a la entidad Contratante que ha operado la recepción definitiva presunta.

Si durante la verificación y prueba de los bienes se encontrara bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas, periodo durante el cual se aplicará a la contratista la multa prevista en la Cláusula Décimo Primera del presente contrato. Realizado esto, el Contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya una liquidación económica del contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo, multas y descuentos realizados por el Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Los funcionarios que suscriban las actas de entrega-recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL Y MEJORAMIENTO EN GESTION
DE LOS SERVICIOS DE SALUD

No	EQUIPOS	UNIDADES HOSPITALARIAS INTERVENIDAS									
		VICENTE CORRAL MOSCOSO	ABEL GILBERT PONTON	EUGENIO ESPEJO	ENRIQUE GARCES	PABLO ARTURO SUAREZ	DELFINA TORRES DE CONCHA	TEOFILO DAVILA	SAGRADO CORAZON	MATILDE HIDALGO PROCEL	MARIANA DE JESUS
1	Unidad de laringoscopio automático	3	3	3	2	2	0	2	1	2	

Elaborado por: MV
 10/07/2008

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento del Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato. 5) Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad. 6) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato a pedido de la contratista. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 Capítulo VIII de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el trámite en esas disposiciones contempladas, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto sean técnicas o económicas que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación requiere del dictamen previo y favorable del señor Procurador General del Estado. No implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Contratista.

Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado.

La Entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento del Contratista.



- 2) Por quiebra o insolvencia del Contratista.
- 3) Si el valor de las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- 5) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición a esta ley.
- 6) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.
- 7) La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipado y unilateralmente contrato cuando, ante circunstancia técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato garantías de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.



En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la constara la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en termino señalado, entidad procederá el no pago de lo devengado a la ejecución de la garantía del Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de los intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Las partes podrán someter las controversias no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente contrato, a los procesos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con la respectiva cláusula compromisoria.

Las partes convienen en que los árbitros dicten medidas cautelares solicitando inclusive, el auxilio de la fuerza pública; así mismo las partes acuerdan que el proceso arbitral sea tramitado con el carácter de confidencial. Del fallo arbitral no habrá más recurso que el de nulidad; y, de ser el caso, renuncian al recurso de casación o a cualquier otro que exista en el futuro respecto de las providencias y del fallo que se dicte en el proceso arbitral.

CLAUSULA COMPROMISORIA: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito. El arbitraje será en derecho.

La forma de selección de los árbitros será conforme al reglamento del Centro de Arbitraje.

Los árbitros serán profesionales del Derecho, relacionados con el objeto del presente contrato o el tema controvertido, de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.



prescripción de las acciones derivadas de los contratos se estará a lo dispuesto en el Art. 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, el Contratante dará por terminado unilateralmente el contrato y hará efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

El Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por la señora Ministra de Salud Pública de conformidad con la Ley y su Reglamento. El Contratista estará representado por la Sr. Rafael Gonzáles Cedillo.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la entidad deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES,-

Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales y de las copias certificadas o simples de las Escrituras donde consta el Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el Contratista al Contratante es de seis.

Igualmente es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales y copias certificadas en caso de terminación del contrato por mutuo acuerdo;

De los pagos que deba hacer la entidad, retendrá, igualmente, las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

La entidad actuará como Agente de Retención, de acuerdo a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Francisco de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo séptima.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Contratante: calle República de El Salvador No. 950 entre la calle Suecia y la Avenida Naciones Unidas - sexto piso de la ciudad de San Francisco de Quito.

El Contratista: Empresa EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S/A - Centro Comercial Albocentro H-Local 5 - Telef. 042 646-228 - Guayaquil.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

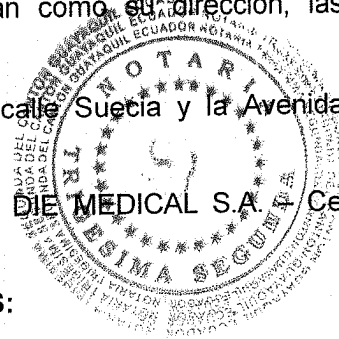


Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo séptima.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Contratante: calle República de El Salvador No. 950 entre la calle Suecia y la Avenida Naciones Unidas - sexto piso de la ciudad de San Francisco de Quito.

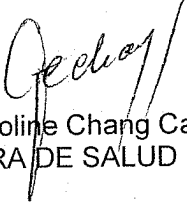
El Contratista: Empresa EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A. Centro Comercial Albocentro H-Local 5 – Telef. 042 646-228 – Guayaquil.

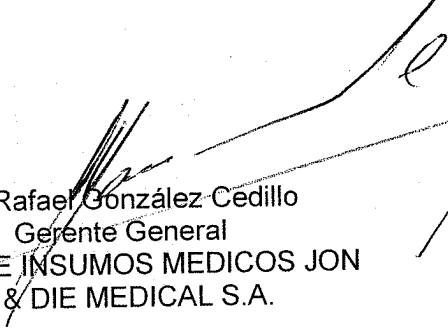


CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.


Dra. Caroline Chang Campos,
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Sr. Rafael González Cedillo
Gerente General
EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON
& DIE MEDICAL S.A.

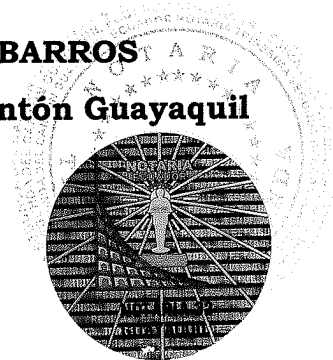
 LSH/ERA/SB





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha, de conformidad con la petición solicitada por la Abogada **Jessika Morera Salazar**, con registro profesional número **ocho mil ciento cuarenta y nueve** del Colegio de Abogados del Guayas, **PROTOCOLIZO** en el Registro de escrituras públicas a mí cargo, el siguiente documento: Un Contrato de Adquisición de Bienes que celebran el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por la Doctora **Caroline Chang Campos**, en su calidad de Ministra de Salud y la Empresa **EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.**, representada por el señor **Rafael González Cedillo**, en calidad de Gerente General, en la Licitación **MSP/CERO CERO CERO/CERO UNO CINCO/DOS MIL OCHO** “Adquisición de diecinueve Laringoscopios Automáticos”.- Dado en Santiago de Guayaquil, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-

Ab. GEOVANNY PATRICIO VASQUEZ BARROS
Notario Suplente Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil





Certifico que el documento que antecede, está conforme con su original, el mismo que se encuentra protocolizado en el Registro de instrumentos públicos a mi cargo, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, de Un Contrato de Adquisición de Bienes que celebran el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por la Doctora **Caroline Chang Campos**, en su calidad de Ministra de Salud y la Empresa **EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON & DIE MEDICAL S.A.**, representada por el señor **Rafael González Cedillo**, en calidad de Gerente General, en la Licitación **MSP/CERO CERO CERO/CERO UNO CINCO/DOS MIL OCHO** "Adquisición de diecinueve Laringoscopios Automáticos", que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el quince de diciembre del dos mil ocho.-


Ab. GEOVANNY PATRICIO VASQUEZ BARROS

Notario Suplente Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Factura No.:	001-002-158946
RUC:	1790340481001
Autorización N°:	1105341531

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N° Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	12826	0	0	

Afianzado :	1085 - JON & DIE MEDICAL S. A.
R.U.C. ó C.I. :	0991520473001
Dirección Cobro:	CENTRO COMERCIAL GRAN ALBOCENTRO BLOQUE H LOCAL NO
Teléfono :	2646228
Beneficiario :	1515 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
R.U.C. ó C.I. :	1760001120001
Dirección :	REPUBLICA DE EL SALVADOR N9-50 Y SUECIA
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ALIADA 2000 CIA LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
Moneda :	Dolares EE.UU

Valido para su emision hasta ENERO / 2009

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 296,096.00	90 días	12h00 16/12/2008	12h00 16/03/2009

RIESGO ASEGURADO
GARANTIZA EL BUEN USO DEL ANTICIPO DE 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS CON SISTEMA DE VIDEO PARA LOS DIFERENTES HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 2,920.40	US\$ 102.21	US\$ 14.60	US\$ 7.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 3,044.21	US\$ 365.31	0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 3,409.52	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 23 de DICIEMBRE de 2008

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
SEGUROS ORIENTE S.A.
Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: MARGARITA DOMINGUEZ

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Asegurado : 1515 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Afianzado : 1085 - JON & DIE MEDICAL S. A.
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO

Póliza N°: 12826
Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 16-12-2008
Vigencia Hasta las 12:00 : 16-3-2009
Duración : 90 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. MULTAS Y/O PENALIZACIONES
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 23 de DICIEMBRE de 2008

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

~~EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS~~
~~JON & DIE MEDICAL S. A.~~



PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, (Asegurador) por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2. - EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

Artículo 3. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.
- El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas

- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.
- La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.
- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.
- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esa póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.
- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al asegurado pues carecen de valor.

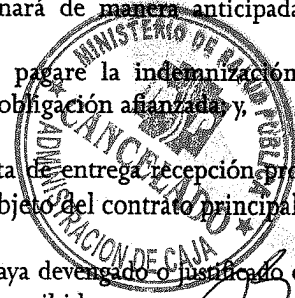
Artículo 5. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, sólo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En el caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, a menos que el Afianzado, sustituya la presente póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada y,
- Cuando se firme el acta de entrega-recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal.
- Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.



SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Factura No.:	001-002-158945
RUC:	1790340481001
Autorización N°. 1105341531	

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	20347	0	0	

Afianzado :	1085 - JON & DIE MEDICAL S. A.
R.U.C. ó C.I. :	0991520473001
Dirección Cobro:	CENTRO COMERCIAL GRAN ALBOCENTRO BLOQUE H LOCAL NO
Teléfono :	2646228
Beneficiario :	1515 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
R.U.C. ó C.I. :	1760001120001
Dirección :	REPUBLICA DE EL SALVADOR N9-50 Y SUECIA
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ALIADA 2000 CIA LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
Moneda :	Dolares EE.UU

Valido para su emisión hasta Enero / 2009

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Seguros Oriente S.A. tambien responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 18,506.00	90 días	16/12/2008 ^{12h00}	16/03/2009 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO

GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE 19 LARINGOSCOPIOS AUTOMATICOS CON SISTEMA DE VIDEO PARA LOS DIFERENTES HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 182.52	US\$ 6.39	US\$ 0.91	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 190.32	US\$ 22.84	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 213.16	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 23 de DICIEMBRE de 2008

EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS
JON & DIE MEDICAL S. A.

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO



El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: MARGARITA DOMINGUEZ

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Asegurado : 1515 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Afianzado : 1085 - JON & DIE MEDICAL S. A.
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Póliza N°: 20347
Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 16-12-2008
Vigencia Hasta las 12:00 : 16-3-2009
Duración : 90 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. MULTAS Y/O PENALIZACIONES
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 23 de DICIEMBRE de 2008

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

~~EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS
JON & DIE MEDICAL S. A.~~



PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente Póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES.-

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4 . OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.
- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la

sean canceladas por el afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.
- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.
- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA POLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

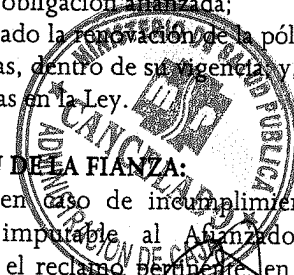
- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

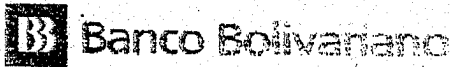
Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA.-

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier





Matriz:
Avenida 200 y Pinarillo
Tel.: (593-4) 230 5000
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Cuzco:
Naciones Unidas E-6-99
entre Shyris y Jipón
Tel.: (593-2) 245 5000
Cuzco - Ecuador

Sucursal Cuenca:
Av. Florentino Escribano
y Alfonso Cordero Esq.
Tel.: (593-7) 288 5999
Cuenca - Ecuador

22 de Octubre del 2008

REF-19244-095-2008

Señores
EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON Y DIE MEDICAL S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:


En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros.

• TIPO DE CUENTA:	Cuenta
NUMERO DE CUENTA:	0015001401
TITULAR DE LA CUENTA:	EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS JON Y DIE MEDICAL S.A.
RUC:	0991520473001
FECHA DE APERTURA:	4 de Septiembre del 2000
SALDO PROMEDIO:	trimestral de cinco cifras medias en dólares
PROTESTOS:	sin protestos

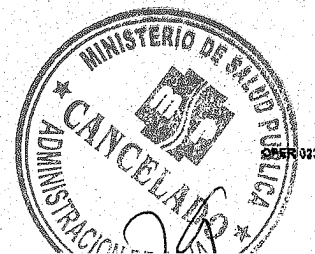
La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Bolivariano C.A. o por el cliente.

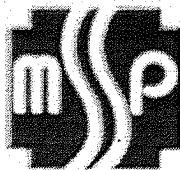
Por nuestra seguridad, aseguraremos que esta comunicación sea previamente verificada y confirmada por la persona que suscribe la misma. Este documento pierde validez si existen indicios de alteración, falta de código de autenticación, el sello seco o la firma autorizada.

Muy atentamente,


Firma Autorizada

msaigadp





Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Oficio No.

0017758-4

Quito,

26 NOV 2008

**SEÑOR
RAFAEL GONZALES CEDILLO
GERENTE GENERAL DE JON & DIE MEDICAL
CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO H LOCAL 5
TELF.: (04) 2646228
GUAYAQUIL.-**

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted que dentro del Concurso de **19 LARINGOSCOPIOS**, ha sido adjudicada su empresa **JON & DIE MEDICAL** para que provea al Ministerio de Salud Pública con lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	LARINGOSCOPIOS	\$ 19,480.00	\$ 370,120.00
TOTAL			\$ 370,120.00

TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE 00/100

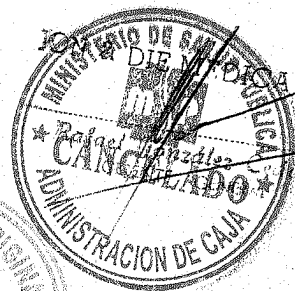
Conforme su propuesta la forma de pago será: 80% de anticipo a la firma del contrato y el 20% a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, capacitación, e instalación de los equipos funcionando en las diferentes áreas designadas por el MSP.

El plazo para la entrega de los bienes es de **10 días**, posteriores al anticipo; conforme lo disponen los Art. 68 y 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema nacional de Contratación Pública, presentará las garantías del 5% de Fiel Cumplimiento del Contrato y del 100% del anticipo.

Atentamente

Dr. Ernesto Torres Terán
MINISTRO DE SALUD (E)
PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA

LSH/ERA/KL



20